PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, 25 de agosto de 2009.-

VISTA: La presente causa Nº 32-69-2005, caratulada: S. H. R. **s/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION DOLOSA- B. R. s/ damnificada- Lago Puelo**", de la Secretaría Única del Juzgado en lo Correccional, (Nº 32-07-2004 del Juzgado de Instrucción y Nº 7086/2003 del Ministerio Público Fiscal) y su acumulada Nº 22-59-05, caratulada: S. H. R.s/ HURTO SIMPLE- K., A. N. s/ damnificado- Lago Puelo", (nro. 28-06-2004 del Juzgado en lo Correccional y Nº 6950/2003 del Ministerio Público Fiscal) del registro de la Secretaría única del Juzgado en lo Correccional, y ----------

CONSIDERANDO: Que a fs. 40 de los presentes autos, en fecha 06 de Enero de 2005, se requirió la elevación de la presente causa a juicio imputando a H. R. S., la autoría del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION DOLOSA (art. 277, inc. 1º).----------

Que a fs. 48 del los presentes autos, el 22 de Febrero de 2005 se citó a las partes a juicio Correccional por el término de cinco días a fin de que ofrezcan pruebas y demás defensas que estimen pertinentes. Que conforme acta que luce a fs. 56, el 6 de abril de 2005, se le concedió la suspensión del juicio a prueba por el término de un año y seis meses, imponiéndosele una reparación económica de pesos cien y la realización de 60 hs. de trabajos comunitarios y atento el incumplimiento de esta regla de conducta, a fs. 93 y vta. se revocó la suspensión del juicio a prueba el 04 de agosto de 2006 y fue declarado rebelde.----------

Que, en virtud del máximo de la pena prevista para el delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION DOLOSA (art. 277, inc. 1 del C.P.) y de conformidad con lo normado en el art. 62 inc. 2° del Código Penal, el plazo de prescripción de la acción penal es de tres años.----------

Que a la fecha se encuentra cumplido el término de la prescripción penal de acuerdo a lo normado por el art. 62 inc. 2° del Cód. Penal, por lo que corresponde, en concordancia con lo preceptuado por el art. 294 inc. 1° del C.P.P., dictar el sobreseimiento en la presente a favor del imputado H. R. S.. -------

Por ello: ----------

RESUELVO: 1º) Dictar el **SOBRESEIMIENTO** por extinción de la acción penal por prescripción a favor de **H. R. S.**, DNI Nº XX.XXX.XXX, sin sobrenombres, hijo de NN y de J. L. S., nacido el XX-09-1981, por el delito de **ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION DOLOSA**, (art. 277, inc. 1º c), ocurrido el Lago Puelo entre el 03 y el 14 de Octubre de 2003, en perjuicio de R. B.. **2º)** Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.----------

Ante mi: